



OAS/Ser.L/XIV.2.48  
CICAD/docx.1843/10

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**URUGUAY**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2007-2009**

---

ISBN 978-0-8270-5565-0



**La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Uruguay, que aportaron información al presente informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:**

- Junta Nacional de Drogas.
  - Secretaría Nacional de Drogas
  - Secretaría Nacional Antilavado de Activos
- Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Dirección de Tratados
  - División de Asuntos Jurídicos
- Unidad Nacional de Seguridad Vial
- Ministerio del Interior
  - Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (DGRTID)
  - Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados
  - Ejército Nacional, Servicio de Material y Armamento
  - Sección Delitos Informáticos
  - Oficina de Control de Armas
- Ministerio de Salud Pública
  - Departamento de Medicamentos, Sector Psicofármacos y Estupefacientes
- Poder Judicial
  - Instituto Técnico Forense, Departamento de Química y Toxicología
- Ministerio de Defensa Nacional
  - Prefectura Nacional Naval, División Investigaciones y Narcotráfico
  - Dirección de operaciones aéreas
- Centro de Estudios Judiciales
- Ministerio de Economía y Finanzas
  - Dirección Nacional de Aduanas
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas
  - Dirección Nacional de Hidrografía
- Ministerio de Educación y Cultura
  - Autoridad Central de Cooperación Jurídica Internacional





## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)





## INTRODUCCIÓN

Uruguay tiene una superficie de 176,220 kilómetros cuadrados y 1,564 kilómetros de fronteras (579 kilómetros con Argentina; 985 kilómetros con Brasil), con 660 kilómetros de litoral. En el año 2008, su población era de 3,334,052 habitantes, con los siguientes grupos étnicos: blancos, mestizos y negros. Su tasa de alfabetización es de 97%. Uruguay es una República Constitucional, dividida en 19 departamentos. Su Producto Interno Bruto (PIB) per capita en el año 2008 se estimó en US\$9,750; la tasa de inflación es de 7.08% (2008). Las exportaciones anuales totalizan US\$9,334 millones de dólares. Sus exportaciones principales son: agroindustriales (carne, cereales, lácteos, maderas, en ese orden) y servicios donde se destaca el turismo.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### A. Estrategia Nacional Antidrogas

Uruguay cuenta con la Estrategia Nacional para el Problema Drogas, vigente para el período 2005 – 2009. La estrategia cubre los ámbitos de promoción de la salud; reducción de la demanda; tratamiento y rehabilitación; reducción de la oferta; medidas de control; sistemas de información (Observatorio Uruguayo de Drogas); y descentralización (municipalización) de las políticas de drogas.

Las prioridades establecidas en la Estrategia Nacional para el Problema Drogas son las siguientes:

- Fortalecimiento institucional
- Asistencia, tratamiento y reinserción social
- Comité de organismos de reducción de la oferta
- Descentralización y municipalización
- Observatorio Uruguayo de Drogas
- Prevención permanente en los centros educativos
- Prevención en el área laboral
- Prevención y tratamiento en el sistema penitenciario
- Políticas públicas de alcohol (prevención y reducción de la oferta)
- País 100% libre de humo de tabaco
- Difusión y comunicación pública
- Cooperación internacional
- Lavado de activos

La Junta Nacional de Drogas (JND) es la entidad nacional responsable de elaborar y ejecutar la estrategia nacional antidrogas. En la ejecución de la Estrategia, participan también: los Gobiernos Departamentales, la Administración Nacional de Educación Pública, el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, empresas públicas del estado, el Poder Judicial y el Poder Legislativo.



La Secretaría Nacional de Drogas realiza el monitoreo y evaluación de algunos programas de prevención, cooperación internacional y tratamiento.

El país informa que sus 19 gobiernos departamentales responden a la Estrategia Nacional, beneficiando a 3,323,906 habitantes. Adicionalmente, informa que en el año 2006 la JND y el Congreso Nacional de Intendentes firmaron un convenio de cooperación para el desarrollo de políticas departamentales de drogas y que existen 13 convenios técnicos-financieros entre la JND y los gobiernos departamentales para la implementación de políticas municipales de drogas.

El país indica que la Estrategia se financia del presupuesto general del Estado asignado a las instituciones involucradas en su ejecución.

Uruguay informa que su autoridad nacional antidrogas, la Junta Nacional de Drogas (JND), creada en 1988, depende jerárquicamente de la Presidencia de la República y está integrada por el Prosecretario de la Presidencia, el Secretario General de la Secretaría Nacional Drogas, el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, y los Subsecretarios de los siguientes ministerios: Interior, Relaciones Exteriores, Economía y Finanzas, Defensa Nacional, Educación y Cultura, Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, Turismo y Deporte, y Desarrollo Social.

La JND coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional, lavado de activos y evaluación de programas.

La JND cuenta con un presupuesto anual e independiente, el cual es financiado por asignaciones del gobierno, autofinanciamiento (aplicación de la ley) y por la cooperación internacional. El país informa que la JND recibió US\$403,7781 para el año 2006, US\$374,578 para 2007, US\$409,341 para 2008 y US\$646,457 para 2009.

Para desempeñar sus mandatos, la Junta Nacional de Drogas dispone de la Secretaría Nacional de Drogas.

## B. Convenciones Internacionales

Uruguay ha ratificado las siguientes convenciones internacionales, sin reservas:

- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996;
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997;
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971;

---

1 Tipo de cambio al 10 de septiembre de 2009.



- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; y contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones; y
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

El país ha suscrito, pero no ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.

### C. Sistema Nacional de Información

Uruguay cuenta con el Observatorio Uruguayo de Drogas para organizar y realizar estudios, recopilar y coordinar estadísticas y otra información relacionada con las drogas, el cual dispone de un presupuesto asignado para realizar sus funciones.

El país ha realizado los siguientes estudios en el ámbito de la reducción de la demanda de drogas durante el período 2006 - 2009:

| Estudios  | 2006 |    | 2007 |    | 2008 |    | 2009 |    |
|---|------|----|------|----|------|----|------|----|
|   | Sí   | No | Sí   | No | Sí   | No | Sí   | No |
| <b>Estudios Prioritarios</b>  |      |    |      |    |      |    |      |    |
| Encuesta de estudiantes de enseñanza media                                  |      | X  | X    |    |      | X  | X    |    |
| Encuesta nacional de hogares  | X    |    |      | X  |      | X  |      | X  |
| Dispone de registro de pacientes en centros de tratamiento en el país*      | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| <b>Información recomendada</b>  |      |    |      |    |      |    |      |    |
| Encuesta transversal en pacientes en centros de tratamiento                 | X**  |    |      | X  |      | X  |      | X  |
| Dispone de registro que permita asociar consumo de drogas y causa de muerte |      | X  |      | X  |      | X  |      | X  |
| Encuesta de pacientes en salas de urgencia                                  | X    |    | X    |    |      | X  |      | X  |
| Encuesta de estudiantes de enseñanza superior                               |      | X  |      | X  |      | X  |      | X  |
| Número de muertes relacionadas con el consumo de drogas                     |      | X  |      | X  |      | X  |      | X  |
| Población carcelaria y jóvenes con problemas judiciales                     |      | X  |      | X  |      | X  | X    |    |

\* Datos parciales, correspondientes al Centro de Información y Referencia Nacional de la Red Drogas. No se cuenta con información de otros centros.

\*\* Corresponde al estudio 1er. Censo sobre modalidad y tipo de atención en centros de tratamiento reconocidos oficialmente en Montevideo y área metropolitana.



En el ámbito de la reducción de la oferta de drogas, Uruguay dispone de la siguiente información para los años 2006 - 2009:

| Información   | 2006 |    | 2007 |    | 2008 |    | 2009 |    |
|---|------|----|------|----|------|----|------|----|
|   | Sí   | No | Sí   | No | Sí   | No | Sí   | No |
| <b>Información prioritaria</b>  |      |    |      |    |      |    |      |    |
| Indicadores de oferta directa de drogas   | X*   |    | X**  |    |      | X  | X    |    |
| Cantidades de drogas incautadas   | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas***  | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| Número de laboratorios de drogas destruidos   | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| <b>Información recomendada</b>  |      |    |      |    |      |    |      |    |
| Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de activos  | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y otros materiales relacionados |      | X  |      | X  |      | X  |      | X  |
| Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas  | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| Cantidades de sustancias químicas incautadas  | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |
| Precios de venta de drogas (al consumidor)  | X    |    | X    |    | X    |    | X    |    |

\* Corresponde a Encuesta Nacional de Hogares.

\*\* Corresponde a Encuesta Nacional de Estudiantes de Enseñanza Media.

\*\*\* No incluye consumo ni tenencia (posesión para el consumo). En la legislación Uruguaya no está tipificado el consumo ni la tenencia para consumo personal.

Uruguay realizó, en conjunto con la CICAD/OEA, un estudio del impacto económico de las drogas en el año 2006.

## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

Uruguay informa que, en el período de evaluación se desarrollaron los siguientes programas de prevención del abuso de drogas dirigido a poblaciones claves:



| Tipo de población   | Cobertura estimada   |                | Nombre del programa   | Tipo de programa                |
|---|--|----------------|---|---------------------------------|
|   | Población objetivo   | % de cobertura |   |                                 |
| <b>Estudiantes escolares</b>  |  |                |   |                                 |
| Preescolares de 3 y 5 años de Educación Pública   | 82,600   | 100%           | Centros Educativos Responsables   | Universal                       |
| Escolares de 6 a 12 años de Educación Pública   | 292,500  | 100%           | Centros Educativos Responsables   | Universal                       |
|   | 101,656  | 6%             | Arandú Habilidades para la vida - El Abrojo                                   | Universal                       |
| Liceales de 12 a 17 años de 7 liceos de la Educación Pública en Montevideo  | 11,000   | 100%           | Centros Educativos Responsables<br>Habilidades para la vida - Proyecto piloto | Universal                       |
| Liceales de 12 a 16 años de la Educación Pública  | 127,600  | 100%           | Espacio Salud   | Universal                       |
| Adolescentes y Jóvenes de 12 a 17 años de liceos públicos de Montevideo   | 3,000  | 0.44%          | Salud Arte  | Universal                       |
| <b>Otras poblaciones</b>  |  |                |   |                                 |
| Jóvenes multiplicadores; jóvenes en espacios públicos recreativos (nocturnos) y en proximidades de centros de estudio de educación media. | Sin datos  |                | Promotores Juveniles<br>La Sed Sacátela con Agua                              | Universal y Selectivo           |
| Trabajadores en el lugar de trabajo   | Funcionarios 4 empresas públicas<br>(22,000 trabajadores)  | 100%           | Programa de Prevención del uso de drogas en el trabajo, familia y comunidad   | Universal, Selectivo e Indicado |
|   | Empresas que demandan programas de prevención y tratamiento<br>(80,100 trabajadores)                               | 100%           | Programa de prevención de alcohol y otras drogas en el sector laboral         | Universal, Selectivo e Indicado |
|   | Trabajadores que demandan seguimiento de tratamiento en la problemática de drogas.<br>(116 personas y 16 familias) | 100%           | Seguimiento y garantía de derechos de atención de salud                       | Universal, Selectivo e Indicado |



| Tipo de población | Cobertura estimada  |                | Nombre del programa   | Tipo de programa |
|-------------------|---|----------------|---|------------------|
|                   | Población objetivo  | % de cobertura |   |                  |
| Población Penal   | Población de 3 centros (Centro Nacional de Rehabilitación y Complejo Carcelario Santiago Vázquez) penitenciarios de varones y 1 de mujeres (Establecimiento Cabildo).<br><br>(3,000 personas) | 6%             | Dispositivo de atención y Formación de Operadores en Adicciones (FOA) en Sistema Penitenciario<br><br>Dispositivo de Promoción de salud y prevención del consumo problemático de drogas | Indicado         |

El país informa que sus programas de prevención a nivel escolar y en el lugar de trabajo son compatibles con los respectivos lineamientos Hemisféricos de la CICAD.

Durante los años 2006–2009, Uruguay ofreció los siguientes cursos de capacitación en prevención, tratamiento e investigación del abuso de drogas:

| Título de los cursos de capacitación   | Prevención | Tratamiento | Investigación | Ofrecidos a:   | Número de participantes |      |      |      |
|--|------------|-------------|---------------|--|-------------------------|------|------|------|
|  |            |             |               |  | 2006                    | 2007 | 2008 | 2009 |
| Taller de formador de formadores en prevención del uso de alcohol y otras drogas en el trabajo | X          |             |               | Empresarios, sindicalistas y técnicos en salud laboral y recursos humanos de las empresas                                    | *                       | 135  | 290  | 485  |
| Talleres de sensibilización en el abordaje en aula del consumo problemático de drogas          | X          |             |               | Funcionarios de centros educativos: docentes, directores, inspectores, maestros, psicólogos, asistentes sociales y adscritos | **                      | 880  | 860  | 420  |



| Título de los cursos de capacitación  | Prevención | Tratamiento | Investigación | Ofrecidos a:   | Número de participantes |      |      |      |
|---|------------|-------------|---------------|--|-------------------------|------|------|------|
|   |            |             |               |  | 2006                    | 2007 | 2008 | 2009 |
| Abordaje multidisciplinario sobre la problemática del consumo de drogas (vía Internet)                                  | X          | X           | X             | Técnicos y personal en general que trabajan en organizaciones que abordan el tema drogas y público general restringido por cupos                                 | **                      | **   | 145  | 340  |
| Talleres de capacitación sobre estrategias vinculadas al abordaje preventivo del consumo de drogas dentro de la empresa | X          |             |               | Integrantes del Comité Coordinador y del Comité de Orientación sobre Tratamiento del Programa de Prevención del Uso de Drogas en el Trabajo, Familia y Comunidad | **                      | **   | 300  | 200  |
| Taller de sensibilización "Abordaje a la Temática de Adicciones" (2 cursos)   | X          |             |               | Funcionarios policiales (Policía Comunitaria)  | **                      | **   | **   | 270  |
| Taller de capacitación sobre abordaje de adicciones en personas en situación de calle                                   | X          |             |               | Funcionarios técnicos y no técnicos de refugios, oficinas coordinadoras y programas de atención a personas en situación de calle                                 | **                      | **   | **   | 60   |
| Taller de capacitación sobre prevención comunitaria en drogas   | X          |             |               | Personas pertenecientes a organizaciones religiosas: iglesias, cultos y credos   | **                      | **   | **   | 60   |
| Jornada de sensibilización en el tema drogas  | X          |             |               | Operadores de salud del primer nivel y operadores comunitarios de la Policlínica "Los Ángeles"   | **                      | **   | **   | 15   |



| Título de los cursos de capacitación   | Prevención | Tratamiento | Investigación | Ofrecidos a:   | Número de participantes |      |      |      |
|--|------------|-------------|---------------|--|-------------------------|------|------|------|
|  |            |             |               |  | 2006                    | 2007 | 2008 | 2009 |
| Jornada de abordaje comunitario en drogas<br><br>Tratamiento socio sanitario en territorio |            | X           |               | Operadores de atención en territorio incluyendo: policías comunitarios; personal de salud pública, salud mental, atención a infancia y familia, servicios sociales en territorio; y red de organizaciones religiosas | **                      | **   | **   | 150  |
| Taller de información y sensibilización  | X          |             |               | Reclutas de la escuela de formación penitenciaria  | 50                      | 60   | 60   | **   |

\* Sin datos.

\*\* Programa no disponible para el año correspondiente.

Asimismo, el país ofrece los siguientes cursos de capacitación técnica no profesional: Diploma de Operador en Prevención de Fármacodependencia, Operador Terapéutico en Adicciones, Asistente de Diagnósticos Locales de Consumo de Drogas, Operador Comunitario de Prevención, Asistente de Formulación de Planes Locales de Drogas, curso de formación de supervisores y mandos medios en la sensibilización, y captación precoz del uso problemático de drogas en el ámbito laboral; habiendo formado, durante el período evaluado, a 40 asistentes de diagnósticos locales de consumo de drogas, 70 operadores comunitarios de prevención, 450 asistentes de formulación de planes locales de drogas y 200 supervisores y mandos medios en la sensibilización y capacitación precoz del uso problemático de drogas en el ámbito laboral.

Además, el país brinda, dentro de la currícula universitaria, seminarios de profundización sobre tratamiento del uso indebido de drogas y de profundización de estrategias de intervención en usos problemáticos de drogas.

Por otro lado, el país ofrece los siguientes diplomados, cursos de especialización para graduados universitarios y programas de maestría: un diplomado en perfeccionamiento profesional en drogodependencia; cuatro cursos de especialización, que cubren las áreas de fármacodependencia, políticas de prevención de la fármacodependencia y toxicología clínica; y dos cursos de maestría en las áreas de drogodependencias.

Uruguay ha realizado las siguientes evaluaciones de sus programas de prevención del abuso de drogas durante los años 2006 – 2009:



| Programa evaluado  | Título de la evaluación  | Tipo de evaluación realizada | Años de evaluación de los programas |
|--|--|------------------------------|-------------------------------------|
| Programas: “Habilidades para la Vida” de El Abrojo que integra: “La Aventura de la Vida”, “Garabatos” y “Habilidades para la Huerta” | “Programa Habilidades para la vida. El Abrojo. Informe de implementación. 2006”  | Evaluación de procesos       | 2006                                |
| Programa “Centros Educativos Responsables”   | “Evaluación de las jornadas de formación y sensibilización sobre usos problemáticos de drogas dirigidas a docentes y estudiantes del Instituto de Formación Docente”                                 | Evaluación de procesos       | 2008                                |
| Programa “Centros Educativos Responsables”   | “Evaluación del Taller de sensibilización sobre prevención de usos problemáticos de drogas Administración Nacional de Educación Primaria”  | Evaluación de procesos       | 2008                                |
| Programa “Centros Educativos Responsables”   | “Sistematización de la capacitación para la aplicación del Programa Comunitario de prevención del abuso de alcohol y otras conductas de riesgo: Fiebre del viernes noche, versión urbana DRO - 2007” | Evaluación de procesos       | 2008                                |
| Programa “Habilidades para la Vida” de El Abrojo y Programa “Siembras”   | “Programa Habilidades para la Vida. El Abrojo. Informe de implementación. 2008.”   | Evaluación de procesos       | 2008                                |
| Programa “Promotores Juveniles de Salud”   | “Sistematización de actividades del Programa Promotores Juveniles de Salud”  | Evaluación de procesos       | 2008 y 2009                         |
| Programa “Prevención del Uso de Drogas en el Trabajo, Familia y Comunidad”   | En implementación  | Evaluación de procesos       | 2009                                |

El país no ha realizado evaluaciones de impacto de los programas de prevención del abuso de drogas durante los años 2006 – 2009.

## B. Tratamiento

Uruguay informa que el Ministerio de Salud Pública (MSP), la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), la Junta Nacional de Drogas (JND) y el Poder Judicial están involucrados en el diseño y ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento. El diseño de la política pública y del control y regulación de la oferta de tratamiento, corresponde al Ministerio de Salud. El financiamiento, la capacitación, la supervisión de programas y los aspectos asistenciales están a cargo de la ASSE.



El país informa que no se puede discriminar el presupuesto asignado para tratamiento debido a que las instituciones a quienes corresponde el financiamiento manejan presupuestos globales que incluyen todas las acciones asistenciales en todos los ámbitos.

El Decreto 35/2007 regula el funcionamiento de los establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, y contiene la normativa relativa a la habilitación y fiscalización de tales centros. Por otra parte, el país indica que carece de un registro de centros de tratamiento.

El país indica que los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria en Salud (APS) del país ejecutan algunas actividades específicas para atender problemas asociados al abuso de drogas.

Uruguay proporciona la siguiente tabla sobre el número de establecimientos de APS en la ciudad de Montevideo que realizaron actividades específicas de atención para problemas asociados al abuso de drogas:

| 2006      | 2007  | 2008   | 2009  |
|-----------|---|--|---|
| Sin datos | 15 Policlínicas de Salud Mental de la ASSE.<br>12 Policlínicas de la Red de Atención Primaria (RAP) de ASSE.<br>21 Policlínicas de Atención Primaria de la División Salud – Intendencia Municipal de Montevideo | 15 Policlínicas de Salud Mental de ASSE.<br>12 Policlínicas de la Red de Atención Primaria (RAP) de ASSE.<br>21 Policlínicas de Atención Primaria de la División Salud – Intendencia Municipal de Montevideo | 17 Policlínicas de Salud Mental de ASSE.<br>12 Policlínicas de la Red de Atención Primaria (RAP) de ASSE.<br>21 Policlínicas de Atención Primaria de la División Salud – Intendencia Municipal de Montevideo. |

El país indica que cuenta con datos sobre el número total de casos atendidos en establecimientos en tratamiento para problemas asociados al abuso de drogas. Los datos se proporcionan en la siguiente tabla:

| 2006  | 2007 | 2008 | 2009      |
|-------|------|------|-----------|
| 9,159 | 536* | 322* | Sin datos |

\* Información parcial que corresponde al centro de referencia "Portal Amarillo".

Uruguay cuenta con establecimientos para el tratamiento de problemas asociados al abuso de drogas en 7 de los 19 departamentos del país. En 2006, el Observatorio Uruguayo de Drogas llevó a cabo el Censo Nacional de Centros de Tratamiento, el cual contabilizó un total de 9,159 casos en tratamiento. A partir de esa fecha, el país sólo cuenta con los datos proporcionados por centro de referencia "Portal Amarillo", por lo cual no le es posible estimar, para el período de evaluación, el número de personas potencialmente necesitadas de atención.



El país indica que todos los centros derivan a programas de reinserción social coordinando con otros organismos vinculados a las prestaciones sociales.

Uruguay indica que lleva a cabo actividades de seguimiento a los pacientes una vez completado el tratamiento indicado, pero informa que no dispone de estadísticas al respecto. El país tampoco cuenta con datos sobre el número de casos que reportaron satisfacción con el tratamiento.

El país informa que los centros de atención del Ministerio de Salud Pública y del Instituto del Niño y Adolescente tienen como responsable a personal profesional con formación específica en el tratamiento de problemas derivados del abuso de drogas.

### C. Estadísticas sobre Consumo

Uruguay cuenta con una estimación sobre los indicadores del uso de drogas en la población general del país, la cual se realiza en forma regular cada cinco años<sup>2</sup>. El país cuenta además con estimaciones sobre estos indicadores en la población estudiantil (cada 2 años), en centros de emergencias hospitalarias (cada 2 años) y en centros de tratamiento (cada 3 años).

El país proporciona las siguientes cifras respecto a la prevalencia del consumo de drogas en la población general:

**Prevalencia del Consumo de Drogas en la Población General, 2006\***

| Año de la encuesta: 2006               | Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años |      |       |                                  |      |       |                                 |      |       |
|--|---|------|-------|----------------------------------|------|-------|---------------------------------|------|-------|
|  | Alguna vez en la vida<br>(porcentaje)   |      |       | Últimos 12 meses<br>(porcentaje) |      |       | Últimos 30 días<br>(porcentaje) |      |       |
|  | M                                       | F    | Total | M                                | F    | Total | M                               | F    | Total |
| Alcohol                                | 84.3                                    | 73.4 | 78.6  | 72.0                             | 57.2 | 64.3  | 60.2                            | 40.9 | 50.1  |
| Tabaco                                 | 60                                      | 50.0 | 54.8  | 38.9                             | 30.7 | 34.7  | 36.2                            | 27.8 | 31.8  |
| Solventes o inhalantes                 | 0.9                                     | 0.2  | 0.6   | 0.2                              | 0.0  | < 0.2 | 0                               | 0.0  | 0.0   |
| Hachís                                 | 2.2                                     | 0.8  | 1.5   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |
| Marihuana                              | 16.6                                    | 8.3  | 12.2  | 7.5                              | 3.0  | 5.2   | 5.0                             | 1.7  | 3.3   |
| Alucinógenos                           | 1.8                                     | 0.6  | 1.2   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |
| Morfina**                              | 0.1                                     | 0.1  | 0.1   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |
| Opio                                   | 0.3                                     | 0    | 0.2   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |
| HCl de cocaína                         | 6.2                                     | 2.0  | 4.0   | 2.3                              | 0.7  | 1.4   | 1.4                             | 0.3  | 0.8   |
| Crack                                  | 0.4                                     | 0.1  | 0.2   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |
| Pasta Base de Cocaína                  | 1.2                                     | 0.4  | 0.8   | 0.5                              | 0.1  | 0.3   | 0.2                             | 0.1  | < 0.2 |
| Tranquilizantes, sedantes y depresores | 3.1                                     | 3.3  | 3.2   | 1.4                              | 1.6  | 1.5   | 0.6                             | 0.9  | 0.7   |
| Ketamina**                             | 0.3                                     | 0.1  | 0.2   | ***                              | ***  | ***   | ***                             | ***  | ***   |

2 Los datos de las sustancias presentadas en las tablas son las incluidas en la encuesta que el país realizó y son un subconjunto de las sugeridas en el MEM.



| Año de la encuesta: 2006 | Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|                          | Estimulantes                            | 0.9 | 0.5 | 0.7 | 0.4 | 0.2 | 0.3 | 0.2 | 0.0 |
| Éxtasis (MDMA)           | 1.1                                     | 0.3 | 0.7 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 | 0.1 |
| Otras drogas             | 0.6                                     | 0.1 | 0.4 | *** | *** | *** | *** | *** | *** |

\* La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

\*\* Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.

\*\*\* Sin Datos.

Asimismo, Uruguay proporciona las siguientes cifras respecto a la incidencia del consumo de drogas en la población general:

#### Incidencia del Consumo de Drogas en la Población General, 2006\*

| Año de la encuesta: 2006               | Edad del grupo encuestado: 12 a 65 años |                               |     |       |                              |     |       |
|--|---|-------------------------------|-----|-------|------------------------------|-----|-------|
|  | Tipo de droga                           | Últimos 12 meses (porcentaje) |     |       | Últimos 30 días (porcentaje) |     |       |
|  |   | M                             | F   | Total | M                            | F   | Total |
| Alcohol                                | 11.1                                    | 5.8                           | 7.8 | 1.6   | 1.1                          | 1.3 |       |
| Tabaco                                 | 2.4                                     | 2.0                           | 2.2 | 0.3   | 0.1                          | 0.2 |       |
| Solventes o inhalantes                 | 0.1                                     | 0.0                           | 0.0 | 0.0   | 0.0                          | 0.0 |       |
| Marihuana                              | 1.1                                     | 0.9                           | 1.0 | 0.3   | 0.2                          | 0.3 |       |
| HCl de cocaína                         | 0.5                                     | 0.0                           | 0.3 | 0.1   | 0.0                          | 0.1 |       |
| Basuco, pasta base de cocaína          | 0.3                                     | 0.0                           | 0.1 | **    | **                           | **  |       |
| Tranquilizantes, sedantes y depresivos | 0.4                                     | 0.8                           | 0.6 | 0.0   | 0.1                          | 0.1 |       |
| Estimulantes                           | 0.0                                     | 0.1                           | 0.0 | **    | **                           | **  |       |
| Éxtasis (MDMA)                         | 0.1                                     | 0.0                           | 0.0 | **    | **                           | **  |       |
| Otras drogas                           | 0.6                                     | 0.4                           | 0.5 | 0.1   | 0.0                          | 0.0 |       |
| Cualquier droga ilícita                | 1.3                                     | 1.1                           | 1.2 | 0.3   | 0.2                          | 0.2 |       |

\* La tasa de incidencia del uso de drogas resulta de la división del número personas que empezaron a usar drogas durante un período específico de tiempo (un año o un mes) por el número de personas que corren el riesgo de usar una droga determinada por primera vez. La "población en riesgo" es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ya han usado drogas antes del período de tiempo especificado.

\*\* Sin Datos.

El país presenta las siguientes cifras como resultado de la estimación de la prevalencia del uso de drogas en estudiantes de enseñanza media:



**Prevalencia del Consumo de Drogas en Estudiantes de Enseñanza Media, 2007\***

| Año de la última encuesta:<br>2007        | Población objetivo del estudio: Estudiantes de enseñanza media<br>(Muestra representativa) |                                       |      |       |                                  |      |       |                                 |      |       |
|---|--|---------------------------------------|------|-------|----------------------------------|------|-------|---------------------------------|------|-------|
|   | Tipo de droga  | Alguna vez en la vida<br>(porcentaje) |      |       | Últimos 12 meses<br>(porcentaje) |      |       | Últimos 30 días<br>(porcentaje) |      |       |
|   |  | M                                     | F    | Total | M                                | F    | Total | M                               | F    | Total |
| Alcohol                                   | 82.8   | 81.4                                  | 82.5 | 73.0  | 68.4                             | 70.4 | 57.1  | 52.2                            | 54.5 |       |
| Tabaco                                    | 47.8   | 52.5                                  | 50.3 | 27.8  | 34.1                             | 31.1 | 19.9  | 24.3                            | 22.2 |       |
| Solventes o inhalantes                    | 5.2  | 2.5                                   | 3.8  | 3.3   | 1.4                              | 2.3  | 2.0   | 0.4                             | 1.2  |       |
| Marihuana                                 | 23.3   | 16.2                                  | 19.5 | 18.1  | 11.9                             | 14.8 | 11.7  | 6.7                             | 9.1  |       |
| Alucinógenos                              | 5.2  | 1.8                                   | 2.8  | **    | **                               | **   | **    | **                              | **   |       |
| HCl de cocaína                            | 6.8  | 3.5                                   | 5.0  | 5.3   | 2.3                              | 3.7  | 3.1   | 0.9                             | 1.9  |       |
| Pasta base de cocaína                     | 2.5  | 1.3                                   | 1.8  | 1.4   | 0.8                              | 1.1  | 0.8   | 0.2                             | 0.5  |       |
| Tranquilizantes, sedantes y<br>depresores | 4.1  | 9.4                                   | 6.9  | 2.1   | 5.1                              | 3.7  | 0.8   | 2.2                             | 1.5  |       |
| Estimulantes                              | 3.0  | 2.6                                   | 2.8  | 1.6   | 1.6                              | 1.6  | 0.9   | 0.9                             | 0.9  |       |
| Éxtasis (MDMA)                            | 2.2  | 1.3                                   | 1.7  | **    | **                               | **   | **    | **                              | **   |       |

\* La tasa de prevalencia del uso de drogas resulta de la división del número de personas que han consumido una determinada droga durante un período específico de tiempo, por el número total de integrantes de la población en el mismo período; generalmente se multiplica por 100.

\*\* Sin Datos.

Uruguay no cuenta con datos respecto a la incidencia del uso de drogas en estudiantes de enseñanza media, y no proporciona datos respecto a las estimaciones realizadas en centros de emergencias hospitalarias y en centros de tratamiento.

El país indica, en la siguiente tabla, el número de personas, y los porcentajes que, de acuerdo al estudio, califican como personas con abuso o dependencia de drogas:

**Número y Porcentaje de Personas con Abuso o Dependencia  
de Drogas con Respecto al Total de la Población Estudiada, 2006**

| Población estudiada: 12 - 65 años (población general) |             |                  |                    |  |  |
|---|-------------|------------------|--------------------|--|--|
| Tipo de droga   |             | Escala utilizada | Número de personas | Porcentaje que 'califica' para abuso, o para dependencia, o para cualquiera de ellas |  |
|   |             |                  |                    | respecto de consumidores de último año   | respecto de la población total estudiada |
| Alcohol   | Abuso       | EBBA             | 80,000             | 7.8  | 5.0                                      |
|   | Dependencia | DSM-IV           | 48,000             | 4.1  | 3.0                                      |
| Marihuana   | Dependencia | DSM-IV           | 26,400             | 33   | 1.64                                     |
| HCl de cocaína  | Dependencia | DSM-IV           | 22,435             | 44   | 1.4                                      |
| Pasta base de cocaína                                 | Dependencia | DSM-IV           | 2,880              | 60   | 0.17                                     |



Uruguay presenta las siguientes cifras respecto a la edad del primer consumo de drogas en la población general:

| Año de la encuesta: 2006 | Población: 12 a 65 años |          |
|--------------------------|-------------------------|----------|
|                          | Tipo de droga           | Promedio |
| Alcohol                  | 16.6                    | 16       |
| Tabaco                   | 16.19                   | 15       |
| Solventes o inhalantes   | 17.6                    | 16       |
| Marihuana                | 18.94                   | 18       |
| HCl de cocaína           | 20.05                   | 19       |
| Pasta Base de cocaína    | 19.59                   | 18       |
| Éxtasis (MDMA)           | 22.87                   | 21       |

Uruguay presenta los siguientes datos, correspondientes a 2007, respecto al porcentaje de estudiantes de educación media (13 a 17 años) que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar:

| Grupo de edad al que esto se aplica: 13 a 17 años. Estudiantes de Educación Media. |   |
|--|---|
| Concepto   | % de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave): |
| Fumar cigarrillos alguna vez   | 4.7   |
| Fumar cigarrillos con frecuencia   | 59.7  |
| Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia   | 50.0  |
| Emborracharse  | 72.8  |
| Tomar tranquilizantes de uso no médico alguna vez                                  | 35.7  |
| Tomar estimulantes de uso no médico alguna vez                                     | 35.7  |
| Tomar tranquilizantes de uso no médico con frecuencia                              | 74.5  |
| Tomar estimulantes de uso no médico con frecuencia                                 | 74.5  |
| Inhalar solventes de vez en cuando   | 37.9  |
| Inhalar solventes con frecuencia   | 82.3  |
| Fumar marihuana alguna vez   | 15.5  |
| Fumar marihuana con frecuencia   | 66.2  |
| Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez   | 29.7  |
| Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia                                     | 85.1  |
| Consumir pasta base de cocaína alguna vez  | 50.6  |
| Consumir pasta base de cocaína con frecuencia                                      | 90.0  |
| Consumir éxtasis alguna vez  | 36.7  |
| Consumir éxtasis con frecuencia  | 72.4  |



Asimismo, el país presenta los siguientes datos, correspondientes a 2006, respecto al porcentaje de la población general (12 a 65 años) que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar:

| Concepto  | % de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave): |
|---|---|
| Fumar cigarrillos alguna vez                          | Sin datos   |
| Fumar cigarrillos con frecuencia                      | 74.6  |
| Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia              | 74.3  |
| Tomar tranquilizantes de uso no médico con frecuencia | 76.2  |
| Tomar estimulantes de uso no médico con frecuencia    | 76.2  |
| Fumar marihuana alguna vez                            | 52.2  |
| Fumar marihuana con frecuencia                        | 77.0  |
| Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez            | 72.4  |
| Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia        | 89.8  |
| Consumir pasta base alguna vez                        | 85.8  |
| Consumir pasta base con frecuencia                    | 92.3  |
| Consumir éxtasis alguna vez                           | Sin datos   |
| Consumir éxtasis con frecuencia                       | 82.2  |

Uruguay cuenta con los siguientes estudios para evaluar la asociación entre drogas y delitos:

| Tipo de estudio                 | Año del estudio | Nivel de cobertura |
|---------------------------------|-----------------|--------------------|
| Población carcelaria            | 2008*           | Nacional           |
| Jóvenes en conflicto con la ley | 2009*           | Parcial            |
| Jóvenes en situación de calle   | 2007**          | Nacional           |

\* Informe en redacción.

\*\* Informe publicado en [http://www.infodrogas.gub.uy/html/informes-documentos/000info\\_docs.htm](http://www.infodrogas.gub.uy/html/informes-documentos/000info_docs.htm)

La Ley 16.585 del 22 de setiembre de 1994 y la Ley 18.191 del 30 de octubre de 2007 contemplan acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol y drogas.

Uruguay no cuenta con registros sobre accidentes de tránsito o en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol o drogas.



### III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

#### A. Producción de Drogas

Uruguay indica no contar con áreas cultivadas de relevancia de cannabis. El país informa que no ha detectado cultivos de cannabis bajo techo y que, en el año 2008, encontró un laboratorio ilícito de drogas para el procesamiento de pasta base de cocaína.

#### B. Control de Productos Farmacéuticos

Uruguay reporta que, de conformidad con las convenciones internacionales, cuenta con las siguientes leyes y decretos para el control de productos farmacéuticos:

| Título   | Fecha de entrada en vigor |
|--|---------------------------|
| Ley 15.443 (sobre Medicamentos y Productos Afines)                               | 12 de agosto de 1983      |
| Ley 14.294 (sobre Psicofármacos y Estupefacientes), modificada por la Ley 17.016 | 11 de noviembre de 1974   |
| Decreto 454/976 (Reglamento de la Ley 14.294)                                    | 27 de julio de 1976       |
| Decreto 391/002 (Reglamento de precursores y productos químicos)                 | 10 de octubre de 2002     |

El país también informa que, aparte de los productos listados en las convenciones internacionales pertinentes, controla una amplia gama de fármacos adicionales.

Las autoridades competentes responsables de la coordinación de las actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos son el Ministerio de Salud Pública, la Dirección General de la Salud, el Departamento de Medicamentos y el Sector Psicofármacos, Estupefacientes, Precursores y Productos Químicos.

Para controlar los productos farmacéuticos y prevenir su desvío en el sector salud, el país realiza acciones de control de registros sanitarios; seguimiento de la distribución, control y seguimiento de prescripciones; inspecciones, imposición de sanciones administrativas y transferencias de casos inusuales, detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Asimismo, en el sector privado, el país realiza acciones de control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, imposición de sanciones administrativas, registro de titulares de licencias, registro de cantidades de productos vendidos o fabricados y control en zonas francas.

El país cuenta con un procedimiento integrado para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. Además, existe un sistema regulatorio para el control de productos farmacéuticos que incluye a 35 inspectores de la División de Fiscalización.



Uruguay cuenta con mecanismos para que los miembros del sector salud puedan comunicarse y compartir información con las autoridades judiciales y policiales para el control del desvío de productos farmacéuticos o para la aplicación de sanciones.

Respecto a la existencia de un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación a productos farmacéuticos controlados, el país reporta que la información aún no está informatizada, y que se encuentra en implementación un sistema informático. Sin embargo, aclara que el sistema “National Drug Control System” (NDS) le ayuda a mantener un registro de las operaciones de exportación e importación de sustancias sujetas a fiscalización internacional.

El país emitió 1,646 permisos de importación de productos farmacéuticos en 2006, 1,891 en 2007, 2,231 en 2008, y 2,055 en 2009. Asimismo, el país emitió 982 permisos de exportación de estos productos en 2006, 1,264 en 2007, 1,462 en 2008 y 1,415 en 2009.

Uruguay no ha ofrecido cursos de capacitación especializada para la prevención del desvío de productos farmacéuticos.

Uruguay cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos, las cuales se encuentran en la Ley 14.292, modificada por la Ley 17.016.

El país informa que no ha aplicado sanciones penales, civiles o administrativas contra la producción ilícita, el desvío o el tráfico ilícito de productos farmacéuticos durante los años 2006 – 2009.

Uruguay no realizó incautaciones relacionadas con productos farmacéuticos durante los años 2006 y 2007. En los años 2008 y 2009, el país realizó la incautación de los productos indicados en la siguiente tabla:

| Producto farmacéutico | Cantidades incautadas |                  |                   |
|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
|                       | 2008                  |                  | 2009              |
|                       | Tabletas/Cápsulas     | Inyectables (ml) | Tabletas/Cápsulas |
| Alprazolam            | 270                   | 0                | 225               |
| Amitriptilina         | 510                   | 0                | 0                 |
| Biperideno            | 0                     | 0                | 30                |
| Bromazepam            | 120                   | 0                | 30                |
| Bupropion             | 0                     | 0                | 240               |
| Citalopram            | 80                    | 0                | 0                 |
| Clobazam              | 510                   | 0                | 30                |
| Clomipramina          | 130                   | 0                | 0                 |
| Clonazepam            | 705                   | 0                | 0                 |
| Diazepam              | 230                   | 0                | 20                |
| Eszopiclona           | 0                     | 0                | 240               |



| Producto farmacéutico | Cantidades incautadas |                  |                   |
|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------------|
|                       | 2008                  |                  | 2009              |
|                       | Tabletas/Cápsulas     | Inyectables (ml) | Tabletas/Cápsulas |
| Flunitrazepam         | 50                    | 0                | 0                 |
| Fluoxetina            | 380                   | 0                | 220               |
| Fluvoxacina           | 0                     | 0                | 120               |
| Haloperidol           | 260                   | 0                | 0                 |
| Lorazepam             | 40                    | 0                | 0                 |
| Midazolam             | 100                   | 0                | 0                 |
| Morfina               | 180                   | 18               | 0                 |
| Olanzapina            | 460                   | 0                | 150               |
| Paroxetina            | 360                   | 0                | 0                 |
| Qutiapina             | 0                     | 0                | 30                |
| Risperidona           | 60                    | 0                | 520               |
| Sertralina            | 70                    | 0                | 4,620             |
| Sibutramina           | 0                     | 0                | 240               |
| Venlafaxina           | 80                    | 0                | 35                |
| Zolpidem              | 10                    | 0                | 0                 |
| <b>Total</b>          | <b>4,605</b>          | <b>18</b>        | <b>6,750</b>      |

Uruguay no ha desechado productos farmacéuticos incautados durante los años 2006 – 2009, e informa que los productos decomisados se encuentran en depósito para su destrucción.

### C. Control de Sustancias Químicas

Uruguay reporta que, de conformidad con las convenciones internacionales, cuenta con las siguientes leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas:

| Título  | Fecha de entrada en vigor |
|---|---------------------------|
| Ley 14.294 (sobre Psicofármacos y Estupefacientes)  | 11 de noviembre de 1974   |
| Ley 17.016 (modifica a la Ley 14.294)   | 28 de octubre de 1998     |
| Decreto 391/002 (sobre Precursores y Productos Químicos)  | 10 de octubre de 2002     |
| Decreto 554/007 (modifica el Decreto 391/002 para incluir en el Anexo I de la Tabla II las siguientes sustancias: lidocaína, benzocaína y procaína) | 31 de diciembre de 2007   |
| Decreto 413/009 (modifica la Tabla I del Anexo I del Reglamento de precursores y productos químicos)  | 31 de agosto de 2009      |

El país controla todos los productos listados en las convenciones internacionales y además de estos controla la dihidroergometrina, la dihidroergotamina, la lidocaína, la benzocaína y la procaína.



Respecto a los mecanismos utilizados por las instituciones responsables del control del desvío de sustancias químicas para comunicarse y compartir información, Uruguay informa que cuenta con el Comité Asesor en Materia de Precursores y Productos Químicos de la Junta Nacional de Drogas, compuesto por representantes de: la Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas), el Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública), la Secretaría Nacional de Drogas (Presidencia de la República), el Instituto Técnico Forense (Poder Judicial), la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y Dirección Nacional de Policía Técnica (Ministerio del Interior), la Facultad de Química (Universidad de la República), la Dirección Nacional de Industria (Ministerio de Industria, Energía y Minería), la Dirección Nacional de Transporte (Ministerio de Transporte y Obras Públicas), y la División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional).

Las autoridades nacionales que tienen competencia en la aplicación de las leyes y regulaciones para el control de sustancias químicas son las siguientes:

| Administrativas   |
|---|
| Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública), Dirección Nacional de Industria (Ministerio de Industria, Energía y Minería), Dirección Nacional de Transporte (Ministerio de Transporte y Obras Públicas), Ministerio del Interior (MI), División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional), Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas) |
| Judiciales  |
| Instituto Técnico Forense y Juzgados con Competencia (Poder Judicial)   |
| Aduaneras   |
| Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas)   |

El país realiza las siguientes actividades para controlar el desvío de sustancias químicas controladas:

| Acción  | Entidades responsables   |
|---|--|
| Registro nacional de titulares de las licencias     | Dirección Nacional de Industria (Ministerio de Industria Energía y Minería)  |
| Control de licencias (de fabricación, distribución) | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)   |
| Control de la importación/exportación               | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)   |
| Inspecciones  | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Ministerio del Interior) |



| Acción                                  | Entidades responsables   |
|---|--|
| Fiscalización de transacciones          | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Ministerio del Interior)<br>Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas).<br>División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional)<br>Dirección Nacional de Transporte (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) |
| Control de la distribución              | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Ministerio del Interior)<br>División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional)<br>Dirección Nacional de Transporte (Ministerio de Transporte y Obras Públicas)   |
| Control de la comercialización final    | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Ministerio del Interior)<br>División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional)   |
| Control del transporte                  | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas (Ministerio del Interior)<br>Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas).<br>División Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional)<br>Dirección Nacional de Transporte (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) |
| Notificaciones previas a la exportación | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)   |
| Imposición de sanciones                 | Sector Psicofármacos y Estupefacientes (Ministerio de Salud Pública)<br>Magistrados (Poder Judicial)<br>Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas)  |

Estas actividades se realizan bajo un procedimiento integrado que incluye a individuos y entidades que tienen autorización para manejar sustancias químicas y que opera bajo lo estipulado en los Decretos 391/002, 554/007 y 413/009.

Uruguay posee un sistema regulatorio para el control de sustancias químicas que cuenta con 35 inspectores de la División de Fiscalización del Ministerio de Salud Pública.



El país no ha ofrecido cursos de entrenamiento en materia de control del desvío de sustancias químicas para oficiales administrativos, policiales y de aduanas durante el período de evaluación.

Uruguay utiliza el sistema “National Drug Control System” (NDS) para facilitar el control del desvío de sustancias químicas.

Uruguay cuenta con disposiciones que permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. Las sanciones penales aplicables a la producción ilícita, desvío y tráfico ilícito de sustancias químicas controladas se encuentran estipuladas en la Ley 14.294 del 31 de octubre de 1974 con las modificaciones de la Ley 17.016 del 22 de octubre de 1998, en sus Artículos 30 y 31. Durante el período de evaluación, el país indica que impuso una sanción administrativa y una sanción penal por infracciones a la normativa aplicable al control de sustancias químicas controladas.

Uruguay proporciona los siguientes datos respecto al número de exportaciones de sustancias químicas controladas realizadas durante los años 2006 – 2009:

| <b>Países importadores/<br/>transbordadores</b> | <b>2006</b> | <b>2007</b> | <b>2008</b> | <b>2009</b> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Alemania  | 0           | 0           | 0           | 1           |
| Argentina                                       | 34          | 51          | 25          | 26          |
| Bolivia   | 6           | 6           | 6           | 5           |
| Brasil  | 221         | 240         | 195         | 149         |
| Chile   | 0           | 2           | 2           | 2           |
| Colombia  | 2           | 11          | 7           | 14          |
| Costa Rica                                      | 0           | 0           | 0           | 1           |
| Ecuador   | 8           | 7           | 20          | 35          |
| El Salvador                                     | 1           | 0           | 0           | 0           |
| Guatemala                                       | 0           | 0           | 0           | 13          |
| Nicaragua                                       | 0           | 0           | 0           | 1           |
| Panamá  | 3           | 11          | 21          | 10          |
| Paraguay  | 35          | 38          | 14          | 32          |
| Perú  | 9           | 7           | 42          | 10          |
| Rep. Dominicana                                 | 4           | 13          | 14          | 13          |
| Venezuela                                       | 6           | 17          | 10          | 8           |
| Zona Franca                                     | 3           | 18          | 53          | 38          |
| <b>Total</b>                                    | <b>332</b>  | <b>413</b>  | <b>409</b>  | <b>320</b>  |

El país envió las siguientes notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas durante los años 2006 – 2009:



| Países importadores/<br>transbordadores | 2006*         | 2007*         | 2008      | 2009      |
|---|---------------|---------------|-----------|-----------|
| Argentina                               | No disponible | No disponible | 15        | 21        |
| Brasil                                  | No disponible | No disponible | 46        | 33        |
| Paraguay                                | No disponible | No disponible | 14        | 25        |
| <b>Total</b>                            | <b>59</b>     | <b>86</b>     | <b>75</b> | <b>79</b> |

\* De acuerdo con la reglamentación interna del país, los datos sobre el destino final de las exportaciones sometidas a este régimen de pre-notificación se mantienen sólo por dos años.

El país informa que el total de exportaciones de sustancias químicas controladas es diferente al total de notificaciones previas a la exportación realizadas debido a que habitualmente un formulario de notificación previa a la exportación incluye más de una transacción. Además indica que se ha contabilizado el número de formularios enviados al país importador y que en el caso de Ergotamina, no se realizaron notificaciones previas a la exportación.

Ninguna notificación previa a la exportación enviada fue rechazada por los países importadores durante los años 2006 – 2009.

Uruguay importa sustancias químicas controladas y las maneja cuando se encuentran en tránsito. En el año 2006, el país realizó 839 importaciones, 1,032 en 2007, 1,269 en 2008 y 800 en 2009 (hasta setiembre), y recibió 67 notificaciones previas a la exportación de dichas sustancias en 2006, 73 en 2007, 85 en 2008 y 81 en 2009. El país respondió a tiempo (15 días o menos) a todas estas notificaciones previas, con excepción de una en 2007, la cual no fue respondida.

El país informa que el total de importaciones de sustancias químicas controladas es diferente al total de notificaciones previas a la exportación recibidas debido a que habitualmente cada formulario de comunicación multilateral contiene más de una transacción involucrada.

Uruguay informa que una notificación previa a la exportación fue rechazada y dio lugar a una investigación en 2006 y cuatro en 2007. El país no rechazó ninguna notificación previa a la exportación durante los años 2008 y 2009.

El país cuenta con los sistemas “National Drug Control System” (NDS) y “Pre-Export Notification System” (PENS) para procesar notificaciones previas a la exportación.

Uruguay no proporciona información respecto a las cantidades de sustancias químicas incautadas durante los años 2006 y 2007, e informa haber incautado, durante los años 2008 y 2009 las siguientes cantidades de estos productos:

| Sustancia química | Unidad de medida | 2008  | 2009 |
|-------------------|------------------|-------|------|
| Acido sulfúrico   | lt               | 13.95 | 0    |
| Fosfato trisódico | kg               | 1.98  | 0    |
| Acetona           | lt               | 62    | 0    |
| Acido clorhídrico | lt               | 7.50  | 0    |



|                           |    |       |        |
|---------------------------|----|-------|--------|
| Amoniaco                  | lt | 11    | 0      |
| Bicarbonato de sodio      | kg | 1     | 0      |
| Carbón activado granulado | kg | 2     | 0      |
| Éter sulfúrico            | lt | 36    | 0      |
| Etílico absolute          | lt | 3     | 0      |
| Hidróxido de amonio       | lt | 2     | 0      |
| Lidocaína                 | kg | 50.40 | 568.48 |
| Permanganato de potasio   | kg | 2.50  | 0      |
| Procaína                  | kg | 0     | 0      |
| Tolueno                   | lt | 460   | 0      |

El país informa que, durante el período de evaluación, sólo se realizó el desecho de 618.88 kilogramos de lidocaína en el año 2009. El resto de las sustancias incautadas se encuentran en custodia a la espera de una resolución judicial.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

Uruguay proporciona las siguientes cifras respecto a las cantidades decomisadas de drogas y materias primas durante los años 2006 – 2009:

| Tipo de droga ilícita o materia prima | Unidad de medida | Cantidades de drogas decomisadas |              |              |              |
|---------------------------------------|------------------|----------------------------------|--------------|--------------|--------------|
|                                       |                  | 2006                             | 2007         | 2008         | 2009         |
| Hoja de coca                          | gr               | 532                              | 1,917        | 19,725       | 1,655        |
| HCl de cocaína                        | gr               | 471,028.03                       | 696,442.90   | 827,921.48   | 2,466,721.39 |
| Pasta base de cocaína                 | gr               | 98,176.49                        | 71,512.80    | 96,270.34    | 183,873.17   |
| Plantas de cannabis                   | plantas          | 99                               | 108          | 178          | 68           |
| Cannabis (hierba)                     | gr               | 444,963.33                       | 1,819,500.94 | 1,062,758.68 | 548,783.86   |
| Resina de cannabis (hachís)           | gr               | 0                                | 2            | 0            | 0            |
| Semillas de cannabis                  | gr               | 2.30                             | 0            | 45.50        | 19.60        |
| LSD                                   | dosis            | 0                                | 3            | 11.25        | 0            |
| MDMA (éxtasis) y derivados            | unidades         | 0                                | 23,474       | 556          | 0            |

El país no cuenta con estudios o análisis periciales sobre la caracterización y elaboración de perfiles de las sustancias incautadas.



Uruguay informa que 608 personas fueron formalmente acusadas por tráfico ilícito de drogas en 2006, 769 en 2007, 870 en 2008 y 1,032 en 2009. El país no proporciona información sobre el número de personas condenadas por este delito durante los años 2006 – 2009.

Asimismo, el país informa que seis funcionarios públicos fueron formalmente acusados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en 2006, cuatro en 2007, 13 en 2008 y 14 en 2009. El país no proporciona información sobre el número de funcionarios públicos condenados por este delito durante los años 2006 – 2009.

Uruguay informa que su legislación no pena la tenencia de drogas para el consumo personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 14.294 del 11 de noviembre de 1974, con las modificaciones de la Ley 17.016 del 22 de octubre de 1998 (Artículo 31, inciso 2).

Por otro lado, la Ley 14.294, con las modificaciones de la Ley 17.016 (Artículo 31, inciso 1), tipifica como delito la posesión ilícita de drogas. No obstante, el país manifiesta no poder proporcionar información sobre el número de personas formalmente acusadas y condenadas por este delito.

La Ley 17.726 del 26 de diciembre de 2003 contempla medidas alternativas a las penas punitivas por el delito de posesión ilícita de drogas.

Las autoridades encargadas del control del tráfico de drogas son la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas y Policía Nacional (Ministerio del Interior), la Dirección Nacional de Aduanas (Ministerio de Economía y Finanzas), y la División de Investigaciones y Narcotráfico de la Prefectura Nacional Naval (Ministerio de Defensa Nacional).

Para facilitar el intercambio oportuno de información y la colaboración entre las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, se realizan contactos horizontales entre instituciones y se aplica un plan permanente de operaciones implementado por la Junta Nacional de Drogas.

Respecto a los mecanismos de cooperación internacional utilizados por las autoridades encargadas del control de tráfico ilícito de drogas para promover o facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración con las autoridades de otros países encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, Uruguay realiza reuniones periódicas con jefes operativos de la región e intercambia oficiales de enlace.

Uruguay informa que ha ofrecido varios cursos de capacitación especializada en materia de lucha contra el narcotráfico dirigidos a las fuerzas de seguridad policial, fuerzas de seguridad aduanera, y trabajadores del poder judicial.

La Prefectura Nacional Naval implementa el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) de la Organización Marítima Internacional (OMI) en el 90% de los puertos con tráfico internacional, según Disposición Marítima 90.



El país no hace uso de bases de datos comunes entre organismos para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. Para estos fines, el país utiliza accesos mutuos a bases de datos, grupos de trabajo interinstitucionales, intercambios de información entre las entidades participantes de los sectores público y privado, exámenes de manifiestos y otra documentación a fin de fijar objetivos, reuniones regulares entre organismos, vigilancia nacional electrónica, informantes, y documentos de carga, y cuenta con la participación de organismos policiales extranjeros y del sector privado.

Uruguay cuenta con sistemas manuales y computarizados de control para registrar el movimiento de naves comerciales y no comerciales en sus puertos. Estos sistemas son operados por la Armada Nacional, la cual recopila información a través de actividades de observación y vigilancia y mediante notificaciones realizadas por los barcos a las entidades competentes de los puertos.

Esta información puede ser accedida por la Armada Nacional, la Administración Nacional de Puertos (ANP) en lo referente a buques comerciales en general, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA) en lo referente a naves pesqueras, y la Administración Nacional de Combustibles, Alcoholes y Portland (ANCAP) en lo referente a naves petroleras.

El criterio utilizado por el país para señalar buques, contenedores o cargamentos hacia inspecciones o revisiones físicas más completas se basa en la revisión de documentos, el uso de indicadores de riesgo, el intercambio institucional de información y los informes provenientes de instituciones de otros países.

Uruguay realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas. La Armada Nacional realiza controles e interdicción de embarcaciones en aguas interiores, Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva, con el fin de detectar todo tipo de conductas ilícitas.

El país informa que el Servicio de Guardacostas y la Marina de Guerra son las entidades que coordinan y participan en actividades de vigilancia e interdicción marítima.

Uruguay realizó, en el año 2009, un operativo de incautación de naves relacionadas con la interdicción marítima, en donde se incautó un bote motor semirígido (tipo zodiaco), un yate motor y un velero. El país no cuenta con registros sobre operativos de incautación de naves durante los años 2006 – 2008.

El país indica que, durante los años 2006 – 2009, participó en una operación marítima antidrogas junto con Haití (ONU – MINUSTAH), según lo establecido en el artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988. En esta operación se incautaron 500 kg de marihuana, deteniéndose 4 personas, todo lo cual fue puesto a disposición de la policía de Haití.

Uruguay informa que la Fuerza Aérea Uruguaya (FAU) realiza actividades de vigilancia e interdicción aérea del narcotráfico. La FAU posee un acuerdo de transferencia de información sobre vuelos presuntamente envueltos en actividades ilícitas con la Fuerza Aérea de Brasil.



Durante el período de evaluación, el país reportó haber incautado una aeronave en el año 2007 y dos en el año 2008, en el marco de operaciones de interdicción aérea.

Uruguay informa que en su legislación no existen regulaciones o leyes específicas para controlar la venta de drogas a través de Internet. Por analogía, se puede aplicar por el artículo 212 del Código de Proceso Penal que regula la interceptación de correspondencia y otras comunicaciones.

El país no ha definido competencias y responsabilidades para las autoridades en materia de control de la venta de drogas vía Internet por no existir una legislación específica en la materia. Sin embargo, cabe destacar que las competencias y responsabilidades de los organismos de interdicción comprenden todas las modalidades del tráfico ilícito, sin especificar cual es el medio utilizado.

Asimismo, las instituciones responsables no cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación o el equipo para detectar ventas ilícitas de drogas a través de Internet.

El país no ha realizado actividades o programas de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas vía Internet, dirigidas a autoridades administrativas, judiciales y aduaneras, fuerzas del orden, servicio postal u otros, ni ha establecido mecanismos de denuncia ciudadana con relación a la venta ilícita de drogas vía internet.

## **B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales Relacionados**

Uruguay informa que, de conformidad con su legislación nacional, se someten a controles administrativos la fabricación, importación, exportación, tránsito, adquisición, venta, entrega, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión, porte, almacenamiento y comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país informa, además, que la institución nacional encargada de regular estas actividades es el Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional.

Uruguay informa que no cuenta con normas legales o reglamentarias nacionales vigentes que tipifiquen como delito el tráfico o la fabricación ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El Decreto Ley 10.415, la Ley Nº 16.320, la Ley Nº 17.300, la Ley Nº 18.233, y el Decreto Ley Nº 15.688 son las normas legales nacionales vigentes que establecen controles administrativos para las transacciones entre personas (físicas y/o jurídicas) desde el traspaso inicial hasta el usuario final incluyendo, en su caso, los diferentes tenedores, de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Las sanciones aplicables son multas, incautaciones y pases a justicia.



Asimismo, el país indica que cuenta con un registro de transferencias de armas entre particulares desde su venta inicial y las posteriores. Este registro se encuentra a cargo del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene las responsabilidades de control, autorización, registro y aplicación de sanciones.

El país informa que, de acuerdo con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, su Ley requiere la marcación de armas de fuego al momento de su fabricación, para su importación, y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

El país informa que cuenta con mecanismos para el intercambio de información y cooperación entre las instituciones nacionales e internacionales responsables del control de las actividades relacionadas con armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Uruguay informa que, durante los años 2006 – 2009, no ha rechazado la entrada de ningún cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados porque no se emitieron las licencias o permisos necesarios. Al respecto, el país indica que estas solicitudes se desestiman en las etapas previas a la importación.

El país indica que no exporta armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados.

El país cuenta con un sistema informático de base de datos para registrar las importaciones de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados. Estos registros se conservan de manera indefinida por el Servicio de Armamento dependiente del Ministerio de Defensa.

Asimismo, el país cuenta con una base de datos nacional de confiscación de armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, los cuales están computarizados y se conservan permanentemente.

El país proporciona información sobre las cantidades incautadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados vinculados al narcotráfico durante los años 2006-2009 en la siguiente tabla:

| Año  | Armas de fuego | Municiones | Explosivos | Otros materiales relacionados |
|------|----------------|------------|------------|-------------------------------|
| 2006 | 34             | 148        | 0          | 1                             |
| 2007 | 22             | 35         | 0          | 0                             |
| 2008 | 66             | 445        | 0          | 0                             |
| 2009 | 70             | 589        | 1          | 0                             |

Uruguay no cuenta con datos acerca de las cantidades decomisadas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados vinculados al narcotráfico durante los años 2006-2009.



El país proporciona el número de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados, incautados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico durante los años 2006 – 2009 en la siguiente tabla:

| Año  | Número de arrestos | Cantidad de armas de fuego | Cantidad de municiones | Cantidad de explosivos | Cantidad de otros materiales relacionados | Número de operativos |
|------|--------------------|----------------------------|------------------------|------------------------|---|----------------------|
| 2006 | 1,566              | 34                         | 148                    | 0                      | 1   | 648                  |
| 2007 | 2,177              | 22                         | 35                     | 0                      | 0   | 730                  |
| 2008 | 2,374              | 66                         | 445                    | 0                      | 0   | 904                  |
| 2009 | 1,677              | 70                         | 589                    | 1                      | 0   | 612                  |

El país no cuenta con datos acerca del número de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados decomisados en relación con el número de arrestos vinculados con el narcotráfico durante los años 2006 – 2009.

### C. Lavado de Activos

Uruguay informa que el lavado de activos es un delito autónomo que se encuentra tipificado en la Ley de Estupefacientes de 1974, modificada por la Ley 17.016, del 22 de octubre de 1998.

El país establece, entre otros, los siguientes delitos como precedentes del lavado de activos: tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de seres humanos (trata de personas), secuestro, extorsión, corrupción y el fraude.

En Uruguay no es necesario que una persona sea condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito. Asimismo, no existen impedimentos legales para interponer acción legal en forma independiente contra un delincuente por lavar el producto de su propio delito.

La Ley 14.894 prevé el uso de operaciones encubiertas, vigilancia electrónica, informantes, entregas vigiladas y arrepentimientos eficaces o testimonios de cooperación como técnicas especiales para realizar investigaciones en casos de lavado de activos.

Uruguay pertenece al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) y su última evaluación fue realizada en el año 2009.

Uruguay informa que, de conformidad con la Ley 17.835, modificada por la Ley 18.494, los siguientes sectores regulados se encuentran sometidos a la obligación de reportar operaciones sospechosas: bancario, banca off-shore, cambiario, seguros y transferencia de fondos, dinero y valores. Asimismo, informa que se encuentran sometidos a la obligación de reportar operaciones sospechosas: los casinos; las inmobiliarias y otros intermediarios en transacciones que involucren inmuebles; los escribanos, cuando lleven a cabo operaciones para su cliente relacionadas con las actividades siguientes: compra-venta de bienes inmuebles; administración del dinero, valores u



otros activos del cliente; administración de cuentas bancarias, de ahorro o valores; organización de aportes para la creación, operación o administración de sociedades; creación, operación o administración de personas jurídicas u otros institutos jurídicos y compraventa de establecimientos comerciales; los rematadores; las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compra y la venta de antigüedades, obras de arte y metales y piedras preciosas; los explotadores de zonas francas, con respecto a los usos y actividades que determine la reglamentación; y las personas físicas o jurídicas que a nombre y por cuenta de terceros realicen transacciones o administren en forma habitual sociedades comerciales.

Los abogados y los contadores no están sujetos a la obligación de reportar operaciones sospechosas.

Respecto a la obligación de transmitir reportes objetivos para la prevención del lavado de activos, el país informa que las personas físicas o jurídicas sujetas al Control del Banco Central de Uruguay deben comunicarle a ese órgano el transporte de dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios que realicen a través de la frontera por un monto superior a los US\$10,000 (Ley 17.835).

Uruguay cuenta con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), creada por la Circular 1722 del Banco Central del Uruguay Lavado de Dinero del 20/12/2000. Además, informa que la Ley 18.401 del 24/10/2008, que reformó la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (BCU), dispuso una nueva asignación de funciones y atribuciones. Esta Unidad opera con autonomía dentro de la estructura del BCU y su presupuesto está integrado al presupuesto general del BCU.

Durante el período de evaluación, la UIAF no fue miembro del grupo Egmont. No obstante, el 29 de junio de 2010 adquirió su membresía a este grupo.

Uruguay informa que no existen limitaciones para la obtención de documentos financieros y registros protegidos por normas de confidencialidad, en casos de lavado de activos.

El Fondo de Bienes Decomisados, el cual depende de la Junta Nacional de Drogas, es la entidad responsable de la administración y disposición de activos incautados y decomisados en casos de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Esta entidad fue creada por el Artículo 125 de la Ley No. 18.046, de 2006, en la redacción dada por el Artículo 48 de la Ley 18.362 de 2008.

El Fondo de Bienes Decomisados no cuenta con manuales para la administración de bienes incautados temporalmente.

Uruguay informa que cuenta con mecanismos relacionados con la disposición judicial de los activos vinculados con actividades del narcotráfico. Estos abarcan desde las medidas cautelares hasta el decomiso definitivo definido como consecuencia jurídica accesoria de la actividad delictiva y están previstos en los Artículos 62 y 63 del Decreto-Ley No. 14.294 de 1974 agregados por el Artículo 5 de la Ley 17.016 de 1998 en la redacción dada por Artículo 2 de la Ley No. 18.494 de 2009.



El país informa que su legislación permite la enajenación anticipada y disposición de bienes incautados.

Uruguay informa que inició una investigación a partir de un informe de inteligencia financiera enviado por la UIAF en 2006, inició dos investigaciones en 2007, 6 en 2008, y 9 en 2009.

El país reporta que inició cuatro procesos penales por el delito de lavado de activos durante en 2006, ocho en 2007, 10 en 2008 y 12 en 2009.

El país reporta en el siguiente cuadro, el número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas dentro de las investigaciones iniciadas durante los años 2006-2009:

| Año  | Número de personas formalmente acusadas | Número de personas condenadas |
|------|---|-------------------------------|
| 2006 | 14                                      | 0                             |
| 2007 | 7                                       | 0                             |
| 2008 | 11                                      | 1                             |
| 2009 | 24                                      | 0                             |

## D. Cooperación Judicial

Uruguay informa que, de acuerdo con su ordenamiento jurídico, es posible la extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Asimismo, indica que es permitida la extradición de nacionales por ambos delitos.

El país indica que ha cumplido con la obligación de designar una autoridad competente, según el marco normativo internacional, para recibir, responder y tramitar solicitudes de extradición.

El país prevé en su ordenamiento jurídico interno la posibilidad de que el nacional cuya extradición por los delitos de tráfico ilícito de drogas o lavado de activos ha sido negada, sea juzgado por la comisión de este delito en su territorio.

Uruguay informa que su derecho interno permite la prestación de asistencia judicial recíproca, en los siguientes asuntos: recibir testimonios o tomar declaración a personas, presentar documentos judiciales, efectuar inspecciones e incautaciones, examinar objetos y lugares, facilitar información y elementos de prueba, entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial, e identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios.

El país informa que utiliza un sistema computarizado para facilitar el intercambio de información entre las autoridades nacionales y las de otros Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que tratan cuestiones de asistencia mutua en materia penal y extradición.



El país indica que el secreto bancario u otras normas de confidencialidad no son un obstáculo o impedimento para brindar asistencia judicial recíproca.

Uruguay informa que los principios básicos de su derecho interno permiten atender una solicitud de entrega vigilada, y que la Ley 18.494, Art. 4 permite el recurso a la técnica de entrega vigilada.

El país reporta que realizó 40 solicitudes activas de extradición por tráfico ilícito de drogas en 2006, 30 en 2007, 35 en 2008, y 28 en 2009. Asimismo, el país informa que realizó cuatro solicitudes activas de extradición por lavado de activos en 2006, dos en 2007, siete en 2008 y tres en 2009.

Uruguay informa que el número de solicitudes pasivas de extradición respondidas en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos no está disponible.

Uruguay informa que realizó cuatro solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas en 2007 y dos en 2008. Asimismo, el país informa que realizó dos solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de lavado de activos en 2007 y una en 2008. Uruguay no cuenta con datos sobre solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas en 2006 y 2009.

Uruguay informa que respondió a 44 solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de tráfico ilícito de drogas en 2007 y a 35 en 2008. Asimismo, el país informa que respondió a 36 solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos de lavado de activos en 2007 y a 57 en 2008. Uruguay no cuenta con datos sobre respuestas a solicitudes de asistencia judicial recíproca en 2006 y 2009.



## RESUMEN EVALUATIVO

En el ámbito de fortalecimiento institucional, la CICAD reconoce que Uruguay posee una estrategia antidrogas que orienta los esfuerzos del Estado para combatir tanto el uso indebido como el tráfico ilícito de drogas, y destaca que esta misma estrategia prevé la regionalización o municipalización de las políticas públicas uruguayas en estas materias.

La CICAD también reconoce que el país ha adoptado la casi totalidad de los instrumentos internacionales recomendados por el MEM para enfrentar el problema mundial de las drogas, pero observa que el país aún no ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal de 1992.

La CICAD, igualmente, reconoce las acciones emprendidas por el país para realizar de manera periódica los estudios recomendados por el Mecanismo, en materia de reducción de la demanda de drogas, así como en ampliar la disponibilidad de información relacionada con la oferta de drogas en el país.

En el ámbito de reducción de la demanda, la CICAD observa con satisfacción que Uruguay continúa desarrollando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a diferentes poblaciones claves, con coberturas significativas. Para la sustentabilidad de estos programas, la CICAD observa, igualmente con satisfacción, que el país cuenta con una oferta importante de formación y capacitación.

En lo concerniente al tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, la CICAD observa que el país cuenta con establecimientos especializados para la atención de estas personas en 7 de sus 19 departamentos político-administrativos, y que realiza actividades de seguimiento a los pacientes que culminan el tratamiento indicado. La CICAD también destaca los esfuerzos realizados por el país para definir e implementar el proceso de instrumentación de habilitación oficial de los centros especializados de tratamiento, pero observa que no cuenta con un registro de tales centros.

La CICAD destaca los esfuerzos del país por realizar estudios periódicos que le permiten estimar la magnitud del consumo de drogas dentro de su población.

En el ámbito de reducción de la oferta, la CICAD destaca que el país controla una gama más amplia de productos farmacéuticos y sustancias que aquella listada en los anexos de las convenciones internacionales pertinentes. También, observa que el país dispone de mecanismos formales para el control tanto de productos farmacéuticos como de sustancias químicas controladas.

Sin embargo, la CICAD toma nota que el país no cuenta con un sistema informatizado para el manejo integral y efectivo de la información relacionada con medidas administrativas y regulatorias para el seguimiento y prevención del desvío de productos farmacéuticos. Igualmente, nota que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas vía Internet. Además, la CICAD nota que el país



no ha ofrecido cursos de capacitación especializada para la prevención del desvío de productos farmacéuticos.

La CICAD nota que los datos sobre el destino de las exportaciones de sustancias químicas controladas sometidas al régimen de pre-notificación de exportación se mantienen sólo por dos años. Por otro lado, la CICAD considera que la capacitación especializada pertinente brindada a los funcionarios encargados de administrar estos controles pudiera ser incrementada, para facilitar el logro de sus objetivos.

En el ámbito de medidas de control, la CICAD nota que el país ha implementado el Código Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias en el 90% de los puertos con tráfico internacional del país, y que realiza tanto actividades de interdicción aérea como marítima.

La CICAD nota que el país dispone de legislación e instituciones que le permiten controlar las transacciones legítimas de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y así prevenir que sean desviadas a actividades relacionadas con el narcotráfico. No obstante lo anterior, la CICAD observa con preocupación que el país no cuente con legislación en la que se tipifiquen los delitos de tráfico y fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

En materia de lavado de activos, la CICAD observa que Uruguay cuenta con herramientas formales para prevenir y combatir el lavado de activos, entre las que se cuentan: la tipificación penal de esta conducta, como un delito autónomo de los delitos precedentes; la incorporación en la nómina de delitos precedentes de este tipo penal la mayoría de los delitos precedentes recomendados por este Mecanismo; la existencia de una Unidad de Inteligencia Financiera; la obligación a una amplia gama de sujetos obligados, tanto financieros como no financieros, de reportar operaciones sospechosas al órgano administrativo de control correspondiente; y la ausencia de limitaciones para acceder, en el marco de una investigación administrativa o jurisdiccional, a documentos financieros y registros protegidos por normas de confidencialidad. No obstante, observa que los abogados y contadores no están sujetos a la obligación de reportar operaciones sospechosas.

En el ámbito de cooperación internacional, la CICAD observa que Uruguay dispone de un marco legal que le permite cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de asistencia judicial recíproca, entregas vigiladas y extradición, para la represión tanto del tráfico ilícito de drogas como del lavado de activos.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Uruguay en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Uruguay con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL DE 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. CREAR UN REGISTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS.

### REDUCCIÓN DE LA OFERTA

3. OFRECER CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
4. ESTABLECER UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y REGULATORIAS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
5. BRINDAR CAPACITACIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS.

### MEDIDAS DE CONTROL

6. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005 - 2006.
7. TIPIFICAR COMO DELITO EL TRÁFICO Y LA FABRICACIÓN ILÍCITAS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
8. INCORPORAR A LOS ABOGADOS Y CONTADORES A LA NÓMINA DE SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.